

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós
RDO: 050013110007 2022-00458-00
Auto Interlocutorio No. 685

Presenta acción de tutela la señora OLGA LUCIA GONZALEZ USAQUEN identificada con CC. No. 43.078.743, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021.

Solicita la parte accionante como MEDIDA PROVISIONAL se ordene a las entidades accionadas la suspensión de las etapas siguientes de la Convocatoria 2238 de 2021, para el cargo de GESTOR IV, Cód. 304, Grado 4, OPEC No. 168661, específicamente la presentación de las Pruebas Escritas programadas para el próximo 28 de Agosto; petición a la que este Despacho no accede, como quiera que, a juicio de esta Judicatura, no se evidencia la existencia de un perjuicio irremediable que conlleve la necesidad, urgencia y procedencia de dicha medida, tal los presupuestos dados por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Lo anterior, sin perjuicio de los efectos de un eventual fallo en favor de la accionante.

Con miras a establecer si se han violado los derechos fundamentales de la accionante, se atenderán en su valor legal probatorio, las pruebas documentales aportadas con el escrito de tutela y se evacuarán las que sean necesarias.

Por reunir los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y el decreto 1983 de 2017 se admite la presente solicitud de Tutela.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de tutela presentada por la señora OLGA LUCIA GONZALEZ USAQUEN identificada con CC. No. 43.078.743, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021.

SEGUNDO: Se dispone vincular a la presente acción a la ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

TERCERO: Notifíquese a las entidades accionadas de los hechos u omisiones que motivaron a presentar la solicitud, quienes tendrán un

plazo de dos días contados a partir del momento de la notificación para ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: Se ordena vincular a la presente acción a todos los aspirantes a la Convocatoria No. 2238 de 2021, para el cargo de GESTOR IV, Cód. 304, Grado 4, OPEC No. 168661.

QUINTO: Se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera INMEDIATA proceda a publicar en su página web aviso notificando de la iniciación del presente trámite a las personas vinculadas en el numeral anterior; así mismo, deberá remitir a este Despacho constancia de dicha publicación.

Aquellos vinculados cuentan con el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación que haga la accionada, para emitir el pronunciamiento que consideren pertinente respecto de la presente acción constitucional; el cual deberá ser remitido al correo electrónico de este Despacho j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NO se accede a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Lo anterior, sin perjuicio de los efectos de un eventual fallo en favor de la accionante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dd69e5b448ad899471b937b395cbc67125d78a220c21f7d4ca14c46976d21a**

Documento generado en 22/08/2022 10:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>